

ASUNTO: COORDINACION DE LOS SERVICIOS DE MATERIALES Y CONSTRUCCION  
EN EL CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS.

1. INTRODUCCION

Entre los controles a realizar durante la ejecución de las obras, el control de calidad tiene una especial importancia por su decisiva influencia en el futuro comportamiento de las mismas.

Si bien el control de calidad corresponde a la Dirección Facultativa de la Obra, esta labor se ha llevado a cabo, dentro del ámbito de cada Jefatura Regional, con la colaboración de los Servicios de Materiales correspondientes.

A la vista de la experiencia adquirida últimamente, esta Dirección General ha estimado necesario establecer una normativa más concreta en relación con el control de calidad de las obras, dedicando especial atención a la colaboración que, en el indicado control, deben prestar los Servicios de Materiales.

2. CAMPO DE APLICACION

La presente Orden Circular será de aplicación en todas las obras a cargo de los Servicios de Construcción.

3. DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA

- 3.1. La autoridad y responsabilidad directa de la Obra corresponden al Ingeniero Director de la misma, a quién asimismo compete toda relación con el Contratista. Dentro de esta autoridad y responsabilidad está específicamente incluido el control de calidad de la Obra. Del Ingeniero Director depende jerárquicamente el personal de Materiales destinado a pie de obra, que colabo-

rá sometido a la disciplina de la Unidad de Construcción correspondiente durante su adscripción a la misma.

3.2. Sin perjuicio de lo anterior, el Ingeniero Director deberá - ajustar su actuación a lo dispuesto en la presente Orden Circular, donde se definen las circunstancias en que es preceptiva - la colaboración de los Servicios de Materiales. Asimismo, el Ingeniero Director deberá solicitar de estos Servicios cualquier otro tipo de colaboración que considere necesaria para garantizar la calidad de la Obra.

3.3. Antes de iniciarse la ejecución de la Obra, el Ingeniero Director deberá elaborar, con la colaboración de los Servicios de Materiales, un Plan de Control de Calidad de la Obra, ajustado a la naturaleza de la misma y a los medios disponibles, que deberá someter a la aprobación de su inmediato superior. En el mencionado Plan se definirá con precisión la forma en que se - prevé controlar la calidad de la Obra. En particular se concretarán los siguientes extremos:

- Dimensión del equipo previsto para realizar el control de calidad (personal, aparatos, vehículos, etc) y organigrama funcional del mismo.
- Elementos del citado equipo que pueden ser facilitados por los Servicios de Materiales.
- Forma práctica de aplicar las exigencias de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales y Particulares del Proyecto, en relación con:
  - . La recepción de materiales comerciales.
  - . La recepción de materiales extraídos o elaborados en Obra.
  - . La aceptación de unidades de obra.

. Las pruebas de carga de estructuras.

- Tipos de trabajos a cargo de los Servicios de Materiales (p.e.: ensayos en el Laboratorio Regional; dosificación de mezclas; comprobaciones finales de la Obra, etc.).

3.4. A las Unidades de Construcción cuya importancia lo requiera, deberá adscribirse un Técnico Superior o Medio, encargado del control de calidad, que actuará a las órdenes directas del Ingeniero Director. Este Técnico no tendrá que estar forzosamente adscrito al Servicio de Materiales, si bien podrá servir de enlace y ser asesorado por este Servicio.

3.5. Para cualquier modificación de obra que en el Proyecto hubiera sido objeto de informe del Servicio de Materiales, el Ingeniero Director deberá contar con el asesoramiento del indicado Servicio.

#### 4. COLABORACION DE LOS SERVICIOS DE MATERIALES

4.1. La colaboración de los Servicios de Materiales en relación con el control de calidad de las obras abarcará los siguientes aspectos:

- Resistencia y deformabilidad de los terrenos afectados por las obras.
- Calidad de los materiales y unidades de obra.
- Controles o estudios de la Obra terminada.

Las actuaciones de los Servicios de Materiales no tendrán carácter vinculante para la Dirección Facultativa de la Obra.

4.2. El personal de los Servicios de Materiales en obra podrá tener funciones ejecutivas, pero siempre delegadas por el Ing\_

niero Director de la Obra. Esta delegación se hará por escrito y en ella se especificará la posición del personal dentro de la línea jerárquica de la Obra.

- 4.3. Los laboratorios a pie de obra y equipos de control de calidad estarán, en cuanto sea posible, a cargo del personal procedente de los Servicios de Materiales.
- 4.4. Todo el material inventariable de Laboratorio se suministrará siempre a través de los Servicios de Materiales, quedando bajo su vigilancia y supervisión.
- 4.5. Los distintos Servicios de Materiales tendrán acceso, en todo momento, a las instalaciones y tajos de obra, al objeto de poder inspeccionar la marcha de los Laboratorios de Obra y métodos técnicos de control.
- 4.6. Siempre que esté previsto en el Plan de Control de Calidad de la Obra, o cuando lo ordene esta Dirección General, los Servicios de materiales realizarán controles de comprobación de la Obra, con vistas a juzgar el futuro comportamiento de la misma. Cuando estos controles o estudios se realicen antes de la recepción de la Obra, no serán vinculantes para la citada recepción.

## 5. FORMACIÓN DEL PERSONAL

- 5.1. Se encomienda a la Subdirección General de Normas Técnicas y Prospecciones la organización de los cursillos de formación del personal necesario para cubrir las necesidades de los Servicios de Construcción y de Materiales en relación con el control de calidad de las obras.
- 5.2. Asimismo, se encomienda a esa Subdirección la misión de di-

fundir, a todos los niveles, la información necesaria sobre el control de calidad, su importancia, limitaciones y tendencias actuales, utilizando para ello los procedimientos que en cada caso se consideren más convenientes.

## 6. CONCLUSION

Se encarece el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Orden Circular con objeto de conseguir una calidad en las obras que garantice que las inversiones realizadas en ellas cumplen el fin para el que fueron destinadas.

Para cualquier aclaración sobre esta Orden Circular los Servicios deberán dirigirse a esta Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL.

